REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LINA PATRICIA SALDAÑA HERRERA¹ **DEMANDADO:** MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ - META

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2017-00663-00

En virtud de lo consagrado en el Acuerdo No. CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta "Por medio del cual se establece una homologación y la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el Tribunal Administrativo del Meta", se redistribuyeron procesos provenientes de los Despachos 001, 003 y 004 de esta corporación, entre ellos el expediente de la referencia, lo cual conllevó a la asignación a este Despacho 002 del mismo, razón por la cual será avocado en el estado en que se encuentra.

En mérito de lo expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentre.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, conforme a las normas que para el funcionamiento de la Rama Judicial se han expedido por el Gobierno Nacional como consecuencia de la Pandemia COVID 19 y lo decidido por la Sala Plena del Tribunal, en especial de las previstas en los decretos 491, 564, 806 del 2020 y la Ley 2080 de 2021, la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número del radicado la plataforma en https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/, donde se encuentra el proceso en medio magnético. En la misma forma, en la página web del Tribunal https://www.tameta.gov.co se encuentran las directrices establecidas para el

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicado: 50001-23-33-000-2017-00663-00

Auto: Avoca

EAMC

¹ Correo electrónico aportado parte demandante: <u>ernesto146182@hotmail.com</u>

funcionamiento de esta Corporación como consecuencia de las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional.

TERCERO: INDICAR que solo se recibirá la correspondencia en el correo electrónico <u>sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, por lo que se advierte que esta es la única dirección electrónica en la que se recibirán los memoriales dirigidos a esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando Magistrado Mixto 002 Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 68a304fee6c39107942a6ddeb90fa069a3e0ddebd5c641d06cf579c8c524c7e8 Documento generado en 14/12/2021 08:16:20 AM

> Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Radicado: 50001-23-33-000-2017-00663-00 Auto: Avoca

EAMC